



CUT: 242159-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0061-2025-ANA-AAA.H

Tarapoto, 03 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 242159-2024**, de Prorroga de Autorización de Reúso de Aguas Residuales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, y el Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta.

Que, el numeral 149.2 del artículo 149° del Reglamento de la Precitada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispone que el titular de un derecho de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgado su derecho. Para actividades distintas requiere autorización de reúso de agua residual tratada;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, la Autoridad Nacional del Agua, aprobó el nuevo Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, en el que estableció en su artículo 17° que son las Autoridades Administrativas del Agua las competentes para autorizar el reúso de aguas residuales tratadas;

Que, el artículo 24°, numeral 2) del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, señala que las Autoridades Administrativas del Agua emite la Resolución Directoral que otorga o desestima la solicitud de autorización, modificación o renovación de reúso de aguas residuales tratadas;

Que, así mismo el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, en el numeral 27.1) del artículo 27° establece que el titular de una autorización de reúso de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente y la vigencia de renovación surtirá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior;

Que, con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA de 08 de agosto de 2016, se ha modificado el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, estableciéndose que la vigencia de la autorización puede ser renovada varias veces por un plazo mínimo de dos (02) y máximo de seis (06) años, en función de la duración de la actividad principal en la que se usa el agua; la prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 064-2015-ANA/AAA-HUALLAGA, del 26.03.2015, se otorgó a la empresa Palmas del Shanusi S.A. la autorización de reúsos de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de procesamiento de aceite de palmas y sistema de tratamiento de aguas residuales industriales de la empresa Industrias del Shanusi S.A., con fines de riego agrícola de palma aceitera (*Elaeis guineensis*), por un volumen anual de 25 208.41 m³ y una vigencia de 6 años, contados a partir del 08.04.2015. La Planta está ubicada en el sector Pampa Hermosa, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas y departamento de Loreto.

Que, con Resolución Directoral N° 0162-2021-ANA/AAA-HUALLAGA, del 06.05.2021, se otorgó a la empresa Palmas del Shanusi S.A. la RENOVACIÓN y modificación del volumen de la autorización de reúsos de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la empresa Industrias del Shanusi (R. D. N° 064-2015-ANA/AAAHUALLAGA), por un volumen anual de 332 464.12 m³ y una vigencia de 4 años, cumpliéndose esta el 09.04.2025. Asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 0359-2021-ANA/AAA-HUALLAGA, del 29.09.2021, se resuelve RECTIFICAR el error material incurrido en la R.D. N° 0162- 2021-ANA/AAA-HUALLAGA, en el artículo 4°, donde se refiere a los parámetros a reportar, siendo estos: pH, demanda bioquímica de oxígeno, material extractable en Hexano (Aceites y grasas), coliformes fecales o termo tolerantes y helmintos patógenos (huevos o larvas).

Que, Con Informe Técnico N° 0002-2025-ANA-AAA.H/FTD, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye:

- De la evaluación de la calidad de las aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de procesamiento de aceite de palmas y sistema de tratamiento de aguas residuales industriales de la empresa Industrias del Shanusi S.A.; se observa que las concentraciones de los parámetros de control evaluados; cumplen con los valores establecidos en Resolución 631-2015 del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia: Norma de vertimiento para extracción de aceites vegetales y según OMS, Organización Mundial de la Salud, Ginebra 1989: Directrices para la calidad microbiológica de las aguas residuales tratadas para reúso en riego de cultivo no obstante, la frecuencia deberá ser la misma en cada periodo que se realice el monitoreo.
- De la revisión de la solicitud presentada por el administrado, corresponde prorrogar a PALMAS DEL SHANUSI S.A. la autorización de reúso de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la planta de procesamiento de aceite de palmas y sistema de tratamiento de aguas residuales industriales de la empresa Industrias del Shanusi S.A., ubicada en el sector Pampa Hermosa, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas y departamento de Loreto, por un periodo de cuatro (4) años computados a partir del día siguiente del vencimiento de las resoluciones vigentes (09/04/2025).

- El administrado adjunta el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la Planta de Procesamiento de Aceite de Palmas y Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales, emitido por PRODUCE, conforme consta en la Resolución Directoral N° 880-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI; al estar en fase de operación y al no tener fecha explícita de vencimiento, se considera vigente el instrumento ambiental.
- Recomendando prorrogar a favor de la empresa PALMAS DEL SHANUSI S.A., la autorización de reúso de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la planta de procesamiento de aceite de palmas y sistema de tratamiento de aguas residuales industriales de la empresa Industrias del Shanusi S.A., ubicada en el sector Pampa Hermosa, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas y departamento de Loreto, por un volumen anual de 325 464.12 m³ /año (42 l/s) de régimen intermitente, con fines de riego agrícola en 30 Ha de cultivos de palma aceitera (*Elaeis guineensis*) denominado "Fertirriego".

Que, con Informe Legal N° 0025-2025-ANA-AAA.H /GTB, de fecha 03 de febrero de 2025, determina que:

- ✓ La petición del administrado se enmarca en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; que en su Artículo 66°, inciso 13 señala: *"A que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente"*; teniendo en cuenta la fecha de solicitud de prórroga y la notificación de la Resolución Directoral N° 0286-2022-ANA/AAA-HUALLAGA, ésta se encuentra vigente; por lo que corresponde atender dicha petición.
- ✓ En presente procediendo corresponde al Código N° PA110069B8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, que regula los requisitos de la Prórroga de Autorización de Reúso de Agua Residual Tratada; llegando a cumplir con los requisitos exigido por dicho normativo.
- ✓ Se presenta el expediente correspondiente a la prórroga de la autorización para el reúso de agua residual tratada, proveniente de la planta de procesamiento de aceite de palma y del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales de Industrias del Shanusi S.A., ubicada en el sector Pampa Hermosa, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, Loreto. La solicitud abarca un volumen anual de 325,464.12 m³/año (42 l/s) de régimen intermitente, destinado al riego agrícola de 30 hectáreas de cultivos de palma aceitera (*Elaeis guineensis*), bajo el proyecto denominado "Fertirriego".
- ✓ Considerando la documentación presentada y el cumplimiento de los compromisos establecidos en la R.D. N° 0162-2021-ANA/AAA-HUALLAGA y R. D. N° 0359-2021-ANA/AAA-HUALLAGA, se procede a aprobar la solicitud de prórroga de la autorización para el reúso de aguas residuales industriales tratadas por un período equivalente al anterior, es decir, cuatro (4) años adicionales, a partir del día siguiente al vencimiento de las resoluciones vigentes. Esta decisión se fundamenta en lo dispuesto en el numeral 27.5 del artículo 27 de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA. Es importante señalar que el acto administrativo a emitirse será prorrogable, siempre que se cumplan las obligaciones

establecidas en la Resolución Directoral correspondiente y conforme a lo estipulado en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0002-2025-ANA-AAA.H/FTD y en el Informe Legal N° 0025-2025-ANA-AAA.H/GTB y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR la Autorización para el Reúso de Aguas Residuales Industriales Tratadas, conforme lo dispuesto en el numeral 27.5 del artículo 27 de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA; a favor de la empresa **Palmas del Shanusi S.A.**, con RUC N° 20450125904; conforme las características señaladas en el siguiente cuadro:

Datos del reúso de aguas residuales industriales tratadas - Empresa Palmas del Shanusi S.A.										
Código	Descripción	Volumen (m³/año)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 18)		Régimen de reúso	Tipo	Sector	Cultivo	Área
				Este	Norte					
EF-01	Salida del sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR)	325 464.12	42	371 517	9 322 976	Intermitente	Industrial	Agricultura	Palma aceitera	30 Ha ("Fertirriego")

Artículo 2°.- PRECISAR que, la prórroga de la autorización para el reúso de aguas residuales industriales tratadas, se otorgará por un plazo de cuatro (04) años, iniciando el 10 de abril de 2025, coincidiendo con la finalización de la vigencia de la R.D. N° 0162-2021-ANA/AAA-HUALLAGA.

Artículo 3°.- PRECISAR que, la empresa **PALMAS DEL SHANUSI S.A.**, con RUC N° 20450125904, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y demás normas aplicables, entre ellas la instalación del sistema de medición y control que permita la medición del caudal y la revisión del volumen acumulado de las aguas residuales industriales tratadas que son de reúso en los cultivos destinados, para un mejor control, para lo cual se otorga un **plazo de tres (3) meses**; teniendo en cuenta que su incumplimiento es causal de revocatoria, conforme con lo establecido en el artículo 28, numeral 28.3 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas.

Artículo 4°.- PRECISAR que, la empresa **PALMAS DEL SHANUSI S.A.**, con RUC N° 20450125904, deberá realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL, cuyos límites de cuantificación sean menores a los valores establecidos en Resolución 631-2015 del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia y la OMS; siendo los parámetros a reportar:

Código	Descripción	Coordenadas (UTM WGS 84)		Caudal (l/s)	Frecuencia	Parámetro	Valor	Norma Referencia
		Norte	Este					
EF-01	Salida del sistema de tratamiento (STAR)	9 322 976	371 517	42	Semestral	pH	6.00 – 9.00	Resolución 631-2015 del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia = Norma de vertimiento para extracción de aceites vegetales
						DBO ₅	600 mg/l	
						Aceites y grasas	20 mg/l	
						Nemátodos intestinales	<1 huevo/l	OMS, Organización Mundial de la Salud, Ginebra 1989 = Directrices para la calidad microbiológica de las aguas residuales tratadas para reúso en riego de cultivos
						Coliformes fecales	< 100 000 NCF por 100 ml	

Artículo 5°.- PRECISAR, que la empresa **PALMAS DEL SHANUSI S.A.**, con RUC N° 20450125904; deberá tener en cuenta, que el monitoreo de la calidad de estas aguas, lo realizará con una frecuencia **semestral**; cuya programación deberá considerarse los mismos meses durante la vigencia de la presente resolución, de acuerdo con el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA; asimismo, los resultados del monitoreo de calidad del agua: informes de ensayo y los reportes de caudal promedio y volumen mensual acumulado, deberán ser remitidos en físico o virtual a la Administración Local de Agua Tarapoto, en un plazo no mayor de 15 días hábiles después de finalizado el periodo de evaluación

Artículo 6°.- PRECISAR que, la Administración Local de Agua Tarapoto, programe una supervisión para constatar el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Artículo 7°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la empresa **PALMAS DEL SHANUSI S.A.**, con domicilio en Car. Tarapoto Yurimaguas N° S/n FND Palmas del Shanusi, distrito de Yurimaguas, provincia Alto Amazonas, departamento de Loreto; poniendo de conocimiento al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, así como a la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Tarapoto; en el modo y forma de ley, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA